

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, EN ADELANTE “SEMUJER”; Y COMO TESTIGO DE HONOR, LA DRA. CRISTINA RODRÍGUEZ DE TELLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. OTILIO RIVERA HERRERA EN ADELANTE “SEDESOL”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “SEMUJER” QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.2. La Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, titular de la “SEMUJER”, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 12, 17, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 8 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

1.3. De conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 9, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, tiene entre otras facultades, la de celebrar acuerdos y convenios de colaboración, para el fortalecimiento de los servicios de atención a la violencia de género contra las mujeres.

De igual manera con relación a las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene como parte de sus objetivos definir, ejecutar y dar seguimiento a las políticas encaminadas al empoderamiento social, económico, político, y cultural de las mujeres en el Estado de Zacatecas, para que alcancen su pleno desarrollo en condiciones de igualdad.

Además la de realizar acciones que promuevan y difundan los derechos de las mujeres reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución del Estado y las leyes que de estos emanen.

Tiene entre sus fines también, coadyuvar en la construcción de nuevas relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, entre sectores de la sociedad, entre el Estado y la sociedad, para acceder a un desarrollo humano y sustentable de las mujeres. Y desarrollar estrategias que permitan fomentar el desarrollo de mujeres víctimas de violencia.

1.4. En el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, específicamente en el eje estratégico 2, apartado 2.7 denominado igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se señala el objetivo específico de la presente administración, de institucionalizar la transversalidad de género en las políticas públicas del gobierno, para alcanzar una sociedad más democrática e incluyente, en donde se puedan ejercer los derechos humanos de manera plena, libre y en igualdad de condiciones dentro de un estado de derecho que las garantice.

Por tanto, todas las políticas, programas y acciones deberán considerar las especificaciones de la mujer y las diferencias con respecto al hombre para disminuir las desigualdades sociales y económicas derivadas de la condición de género.

Se reconoce también, la importancia de promover la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres como una forma efectiva para combatir la pobreza, el hambre, las enfermedades y estimular el desarrollo sustentable.

1.5. De conformidad con lo establecido por los artículos 40, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, la "SEMUJER" tiene la facultad de definir las instancias de coordinación y apoyo administrativo necesarias; por lo que, cuenta con un total de 17 Centros para atención a mujeres víctimas de violencia y para el desarrollo de las mujeres, que son coordinados por la Subsecretaría de los Derechos de las Mujeres de la "SEMUJER", y los cuales operan como áreas administrativas con recurso estatal y federal de los Programas de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas y de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género respectivamente.

Dichos Centros se encuentran ubicados en los Municipios de Fresnillo, Guadalupe, Loreto, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso, Zacatecas, Jerez, Concepción del Oro, Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, Jalpa, Ojocaliente, Pinos, Tlaltenango de Sánchez Román y Villa de Cos.

I.6. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico: semujer@zacatecas.gob.mx.

II. DECLARA "SEDESOL" QUE:

II.1. La Secretaría de Desarrollo Social es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 25 fracciones X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.2. El Lic. Otilio Rivera Herrera, celebra el presente convenio con el carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado en mérito del nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 12 de septiembre de 2016, con las facultades que le confieren los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 22, 25 fracción X y 35 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 fracciones I, V IV Y XVII y 6 Fracción IV y XI Tiene entre sus finalidades las de fomentar la participación convenida de instituciones académicas de investigación, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y los municipios; así como las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; para proponer la planeación, ejecución y evaluación de la política estatal de desarrollo social. Realizar el estudio de los problemas de la marginación, vulnerabilidad y pobreza con objeto de instrumentar programas relacionados con el desarrollo social, crear oportunidades productivas de carácter social y generar recursos a partir de un desarrollo sustentable y perdurable.

Y la de promover oportunidades a grupos vulnerables y en situación de pobreza mediante actividades productivas que generen empleo, cooperativismo e ingresos económicos, con objeto de orientarlos al aprovechamiento de su potencial productivo y a su incorporación al desarrollo social.

II.4. El Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, específicamente en lo señalado por el eje estratégico 2, relativo a seguridad humana y el apartado 2.2. sobre pobreza y desigualdad, señala como objetivo promover medidas centradas, amplias, y específicas en las personas y orientadas a reducir la probabilidad de conflictos, contribuir a superar los obstáculos al desarrollo y promover los derechos humanos para todos. Cabe señalar que contiene la esencia del papel que el estado y gobiernos deben cumplir en cuanto a regular y armonizar los desequilibrios derivados de los procesos económicos y sociales en

curso y donde se dicta que su desempeño deberá ser más preponderante para disminuir las brechas de desigualdad.

II.5. Cuenta con 11 Centros de Desarrollo Humano que se encuentran ubicados en los Municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Ojocaliente, Río Grande, Loreto, Valparaíso, Sombrerete, Jerez, Jalpa y Zacatecas.

II.6 Para los efectos legales del presente instrumento, el Gobierno del Estado señala como domicilio legal, el ubicado Circuito Cerro del Gato, edificio B, Tercero, Cuarto y Quinto Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98160.; y correo electrónico sedesol@zacatecas.gob.mx.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente instrumento.

III.2. Es su voluntad, celebrar el presente Convenio de Colaboración en la forma, términos y condiciones que se establecen a continuación.

III.3. Están de acuerdo, en que existe coincidencia en la ubicación de 10 de los Centros con los que cuentan cada dependencia, sin embargo, se realizarán acciones de coordinación sin perjuicio de la ubicación de los 7 Centros restantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Es objeto del presente convenio, establecer las medidas de coordinación entre "SEMUJER" y "SEDESOL" para llevar a cabo acciones de difusión y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, así como, la promoción de la participación y empoderamiento económico de las mujeres, a través de los Centros de atención a mujeres víctimas de violencia y de desarrollo para las mujeres, así como los Centros de Desarrollo Humano, en los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Calera, Loreto, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso, Zacatecas, Jerez, Concepción del Oro, Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, Jalpa, Ojocaliente, Pinos, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso y Villa de Cos; además de la capacitación y fortalecimiento de los Centros.



SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "SEMUJER".

De acuerdo con las facultades señaladas en las declaraciones, la "SEMUJER" se compromete a:

I. Proporcionar capacitación y orientación en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, al personal de los Centros de Desarrollo Humano de "SEDESOL".

II. Participar en coordinación con "SEDESOL", en capacitaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género dirigida al sector educativo. Tomando en consideración la coincidencia en la ubicación de los Centros de "SEMUJER" y los de "SEDESOL".

III. Impartir en coordinación con "SEDESOL", actividades de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

IV. Brindar a las mujeres víctimas de violencia, asesoría respecto de derechos sus humanos, tipos de violencia y perspectiva de género.

V. Llevar a cabo, en conjunto con "SEDESOL" actividades para el empoderamiento y desarrollo económico de las mujeres.

VI. Coordinarse con "SEDESOL" para la programación de actividades, en los municipios en los que no exista coincidencia en la ubicación.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "SEDESOL".

De acuerdo con las facultades señaladas en las declaraciones, "SEDESOL" se compromete a:

I. Realizar acciones en coordinación con "SEMUJER", encaminadas al empoderamiento y desarrollo económico de las mujeres.

II. Apoyar con "SEMUJER" en el fortalecimiento y operación de los Centro de atención a mujeres víctimas de violencia y para el desarrollo de las mujeres.

III. Incluir en las actividades tendientes a la promoción y difusión de las actividades de desarrollo humano, un enfoque de género y visión de derechos humanos de las mujeres.



IV. Llevar a cabo las actividades que son parte de sus atribuciones, con un enfoque de género y perspectiva de derechos humanos, y promover la eliminación de estereotipos por razón de género.

V. Apoyar a través de sus actividades de empoderamiento económico, la integración social y económica de las mujeres víctimas de violencia.

VI. Coordinarse con "SEMUJER" para la programación de actividades, en los municipios en los que no exista coincidencia en la ubicación.

CUARTA. DE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados, se llevarán a cabo a través de distintas actividades, entre las cuales se señalan de manera enunciativa las siguientes:

I. Establecer acciones de capacitación.

II. Programar actividades de manera coordinada, para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de los derechos humanos de las mujeres y eliminación de estereotipos por razones de género.

III. Plantear mecanismos para el fomento de conocimientos con perspectiva de género y empoderamiento económico.

IV. Establecer acciones de coordinación para los fines de los Centros de "SEMUJER" y "SEDESOL".

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar convenios específicos dentro del marco del presente instrumento, en los cuales, se describirán de manera puntual cada uno de los proyectos y programas a desarrollar, la responsabilidad de las partes, el presupuesto para sus actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las acciones, objeto del presente convenio, nombran como responsables del seguimiento de las inherentes al desarrollo y cumplimiento de este convenio, a los siguientes funcionarios:

- a) Por la "SEMÚJER", a la titular de la Subsecretaría de los Derechos de las Mujeres.
- b) Por "SEDESOL", a la titular de la Dirección de Capacitación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, de las acciones de coordinación que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el personal comisionado para ello, y del personal de los Centros de cada dependencia, se entenderá relacionado exclusivamente con quién lo empleo. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustituto, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral. Bajo ninguna circunstancia existirá la figura de patrón solidario.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previa propuesta y justificación por escrito, con siete días de anticipación.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de años dos mil diecisiete (2017), pudiendo ser renovado previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada, o cuando exista causal que impida la continuación del objeto del Convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de por lo menos quince días hábiles, previendo que éste no afecte la programación de actividades, o el desarrollo de las que se encuentren en desarrollo, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se encuentren y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en lo referente

al artículo XXVII; y lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia sobre el cumplimiento o interpretación del presente instrumento, se solucionará por mutuo consentimiento de "LAS PARTES". De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Zacatecas, Zacatecas. Renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído íntegramente por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Convenio de Colaboración, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en dos ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas el lunes cinco (5) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

POR "SEMUJER"




DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA
TITULAR DE LA "SEMUJER"

POR "SEDESOL"



LIC. OTILIO RIVERA HERRERA
TITULAR DE "SEDESOL"

TESTIGO DE HONOR



DRA. CRISTINA RODRÍGUEZ DE TELLO
PRESIDENTA HONORIFICA
DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE ZACATECAS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, EN ADELANTE "SEMUJER"; Y COMO TESTIGO DE HONOR, LA DRA. CRISTINA RODRÍGUEZ DE TELLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA HONORIFICA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. OTILIO RIVERA HERRERA EN ADELANTE "SEDESOL"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: